Blanca Alcalá Ruiz y Javier Lozano Alarcón, senadores de la República, integrantes de la Comisión de Cultura de la Cámara de Senadores, con fundamento en el artículo 8 numeral 1, fracción II, así como en el numeral 1 del artículo 95 y los artículos 108 y 109 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades competentes a establecer las bases para el uso respetuoso de la Rotonda de las Personas Ilustres y a iniciar una investigación por los acontecimientos del 13 de junio del presente año ocurridos en ese lugar, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diversidad y la pluralidad son componentes propios de la Nación mexicana. Estas cualidades nos han sido legadas por la diversidad de comunidades y pueblos que a lo largo del tiempo nos han conformado. En esta diversidad, reconocemos un sentido de pertenencia que nos une y nos compromete a mantener propósitos comunes.

Somos el presente de una cultura milenaria, compartimos una misma historia, un espacio territorial común y reconocemos acontecimientos y personalidades a quienes honramos por la relevancia de sus actos en vida y que tienen que ver con la conformación del Estado, la Nación y la cultura que reconocemos como propia.

Como cualquier otro pueblo, hemos construido monumentos, mausoleos, hemiciclos, museos y realizamos constantemente toda clase de actos solemnes para enaltecer y mantener viva la memoria de nuestro pueblo con un sentido de responsabilidad histórica, porque sabemos que un pueblo sin memoria está condenado a repetir los errores de su pasado.

De manera especial, los mexicanos hemos optado por considerar como símbolos de nuestra identidad, la memoria de las mujeres y hombres que han expresado lo mejor y más alto de la Nación, a quienes reconocemos por su

legado y, por sus obras, sus restos ocupan un lugar en la Rotonda de las Personas Ilustres, en donde rendimos homenaje a su memoria.

La Rotonda de las Personas Ilustres se creó en el año de 1872 por el Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, a efecto de erigir monumentos destinados a guardar los restos, o a perpetuar la memoria de héroes y personas célebres de nuestra historia y cultura.

Precisamente el decreto que regula los términos bajo los que serán propuestos las personas a ocupar un sitio en tan célebre lugar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2003, expresamente señala en sus considerandos que a partir de la reforma constitucional de 1996, el Gobierno del Distrito Federal dejó de ser una dependencia de la Administración Pública Federal y que ésta, la Federación, debe continuar asumiendo los gastos de inhumación y homenaje en la Rotonda, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Gobernación, misma que preside el Consejo Consultivo de la Rotonda.

Sin embargo, el artículo décimo cuarto del decreto señala que: En todo lo relacionado con horarios, requisitos administrativos, control sanitario, Registro Civil, así como cualquier otro trámite referente a las exhumaciones e inhumaciones, deberá estarse a lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias en el Distrito Federal.

El decreto no faculta a la autoridad Federal a permitir o autorizar el uso de la Rotonda de las Personas Ilustres para realizar actos distintos para los que ha sido dispuesto el sitio. Cualquier decisión que vaya más allá de las disposiciones normativas establecidas en el Decreto, sería contraria a la legalidad que debe privar en su utilización. La Comisión Consultiva a la que alude el Decreto sólo tiene atribuciones para proponer a las personas ilustres cuyos restos pueden integrarse a la Rotonda.

En ese sentido, al ser el Panteón Civil de Dolores un espacio bajo jurisdicción del Gobierno del Distrito Federal, desde que fue adquirido en el año de 1880, corresponde a las autoridades de ese orden de gobierno establecer las reglas y protocolos de uso del sitio, en correspondencia con su naturaleza cívica.

Lamentablemente el pasado 13 de junio, en la Rotonda de las Personas Ilustres, se llevó a cabo una actividad que denosta la dignidad del sitio. Fue autorizada una celebración de carácter privado de la que aún no están claros sus fines pero que, en cualquier caso, nunca debió ser permitida, pues no se trató de un acto cívico que respondiera a la naturaleza histórica del lugar.

Más bien estamos frente a una conducta que raya en la imprudencia, la frivolidad y la falta de un mínimo de respeto al sitio y, por ende, a la memoria de quienes ahí reposan eternamente.

Quienes solicitaron el uso del espacio, únicamente demostraron su insensibilidad hacia los sitios emblemáticos de la cultura nacional, su falta de criterio para con la historia de México y una ausencia absoluta del principio de ciudadanía. No obstante, su inconciencia es irrelevante frente al significado que tiene autorizar, por parte de una autoridad, el uso insensato del mausoleo dedicado a las Personas Ilustres.

Los responsables de la custodia y administración de la Rotonda de las Personas Ilustres omitieron un principio básico de la Administración Pública: Utilizar los recursos que tengan asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos. Autorizar el uso del mausoleo fue ir más allá de sus atribuciones, por lo cual debe iniciarse una investigación respecto de las responsabilidades administrativas y en su caso, penales, a que hubiera lugar.

Con independencia de lo anterior, no obstante que la Rotonda de los hombres ilustres es un sitio bajo regulación Federal, existe una convergencia con las autoridades locales responsables del Panteón y respecto de la normatividad de protección del patrimonio cultural del Distrito Federal, toda vez que en el contexto de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal, el Panteón Civil de Dolores, por ministerio de ley, es considerado un monumento urbanístico bajo la figura de espacio abierto, lo cual le confiere una categoría de protección especial que no fue atendida en ocasión a la celebración privada.

La misma ley señala como autoridad responsable de la aplicación de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, entidad que por lo demás no ha emitido

comentario alguno sobre el asunto. Es de destacarse que en cuanto a un bien cultural protegido, correspondería a esa autoridad establecer las reglas de uso de los sitios bajo su custodia, al margen de quién las aplique de manera directa. Asimismo, derivado de la interpretación de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, correspondería también ciertas atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependencia que tampoco se ha expresado sobre el tema.

Es de señalarse que el Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, se fundamenta en los artículos 5, 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, por la relación que tiene con la historia el legado de las personas honorables cuyos restos son resguardados en la Rotonda.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 8 numeral 1, fracción II, así como en el numeral 1 del artículo 95 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración del Pleno de la cámara de Senadores, como de urgente resolución, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal iniciar una investigación sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos a los Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de ese Gobierno, que pudieran haber afectado la legalidad, imparcialidad y eficiencia o cualquier otra conducta, en el desempeño de su encargo respecto de la autorización para celebrar un acto de carácter privado en la Rotonda de la Personas Ilustres. Esta violación normativa y la ofensa que con la misma se ha provocado a la sociedad no puede ni debe quedar impune.

SEGUNDO.- Se solicita a las autoridades competentes precisen de manera limitativa el tipo de actividades posibles a realizar en la Rotonda de las Personas Ilustres y la autoridad designada para su autorización.

México, D.F. a 14 de julio de 2014

A t e n t a m e n t e

_____	_____
Senadora Blanca Alcalá Ruiz	**Senador Javier Lozano Alarcón**